

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, quince de junio de dos mil veintitrés. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que, de la liquidación de crédito presentada por la parte Demandante, se corrió traslado a la demandada por el término legal, el cual se encuentra vencido y esta no hizo manifestación alguna al respecto. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| Radicado: | 176164089001-2022-00081-00 |
| Proceso: | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía |
| Auto: | Interlocutorio N° 290-2023 |
| Demandante: | Banco Popular |
| Demandada: | José Antonio Cañas Valencia |

Vista la constancia que antecede, procede el juzgado a **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que la misma fue revisada y se encontró conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb33789e3bf81faa3cb610e1f51518440025c0cb876b4123ab29bd9b597a73a7**

Documento generado en 15/06/2023 02:07:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**